

Expte.

DI-872/2013-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día esta Institución tramitó el expediente número 248/2013 como consecuencia de una queja presentada con fecha 5 de febrero de 2013, en la que se ponía de manifiesto la falta de contestación por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) a la solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) presentada por el señor ...

De acuerdo con el escrito, en noviembre de 2012 se había presentado dicha solicitud, si bien, en el momento en el que se presentó la queja, no se había emitido pronunciamiento alguno.

SEGUNDO.- Con el fin de conocer la realidad de la situación, con fecha 7 de febrero de 2013 esta Institución admitió la queja mediante el correspondiente acuerdo de información con gestiones, dirigiéndose ese mismo día al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para interesarse por la cuestión.

TERCERO.- El día 8 de marzo de 2013 tuvo entrada de la respuesta de la Administración en los siguientes términos:

“Con fecha 27 de noviembre de 2012, tuvo entrada en la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS, solicitud de prestación económica del IAI a favor de D...

Según comunicado de 20 de febrero de 2013 de la Dirección Provincial de Zaragoza del IASS, con fecha de registro de salida de 22 de febrero de 2013, el expediente figura completo, y puesto que reúne los requisitos exigidos para su inclusión en el programa del Ingreso Aragonés de Inserción, se ha emitido propuesta favorable para su concesión y se va a proceder a enviar el expediente a la Intervención Delegada del IASS para proceder a su fiscalización, previa a la Resolución.

En consecuencia, si el expediente resulta fiscalizado de conformidad, causaría alta en la prestación económica del IAI, y según se establece en el artículo 10 del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el IAI, los efectos económicos de esta prestación se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la concesión de la prestación.”

CUARTO.- A la vista de esta información, el Justicia de Aragón dio traslado de la misma al presentador de la queja, dando por concluido el expediente, ya que se entendió que en breve la solicitud de IAI del señor ... sería resuelta.

QUINTO.- No obstante, con fecha 3 de mayo de 2013, se presentó nuevo escrito en la Institución, en el que se nos informaba de que pese a la respuesta dada por el IASS, todavía no se había resuelto el expediente del señor ...

Se informaba igualmente de la difícil situación en la que se encontraba la familia del señor ..., formada por el matrimonio y dos hijas menores de edad, situación que se veía agravada porque en mayo finaliza la ayuda familiar que perciben y carecen de ingresos para afrontar el pago de la renta, así como los gastos mínimos necesarios.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto

de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad -Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Es objeto de estudio de la presente sugerencia la demora en la resolución de petición del IAI solicitada por el señor ...

No es la primera vez que esta Institución se manifiesta al respecto, ya que, tal y como se ha dejado constancia, muchas son las quejas que hasta esta Institución llegan relativas a la demora en la resolución de las solicitudes de IAI o de renovación de éste.

Igualmente conocedores de la difícil situación que atravesamos, esta Institución ha intentando buscar soluciones intermedias que puedan satisfacer al mayor número de ciudadanos, pero lo cierto es que el número de quejas que afectan a esta materia siguen aumentando, y el panorama de quienes se ven afectados empieza a ser desesperado.

Según hemos podido comprobar a través de la tramitación de las diversas quejas presentadas al respecto, el perfil del solicitante del IAI ha variado respecto al inicial. Así, tradicionalmente el IAI estaba destinado a personas que de alguna manera podía decirse que estaban en situación de riesgo de exclusión social. Se trataba de solventar de manera puntual una circunstancia cuyo punto final se deseaba, a través de los distintos acuerdos de inserción, con el fin de que el perceptor de la prestación pudiera incorporarse con normalidad a la vida social y laboral.

Sin embargo, en la actualidad, junto con este usuario tradicional, aparecen dos grandes grupos de afectados: de un lado, varones de entre cuarenta y cincuenta años que, tras haber perdido su puesto de trabajo, han agotado todo tipo de paro o subsidio y carecen de cualquier ingreso que les permita mejorar su situación. Coincide además que muchas de estas personas se ven obligadas a residir en habitaciones, sin que este tipo de vida pueda definirse como deseable.

El otro nuevo grupo de usuarios al que nos referíamos es el que afecta al colectivo formado por personas inmigrantes, que tradicionalmente

no han tenido que dirigirse nunca a los servicios sociales y que sin embargo, en la actualidad, no pueden prescindir de las prestaciones sociales.

Con el aumento de los peticionarios de IAI y con la falta de mejora del panorama económico, la finalidad para la que se creó esta ayuda desaparece. Esto es así porque, de un lado, la ayuda no se percibe o se retrasa y, de otro, en la actualidad es casi imposible hablar de la reinserción social y laboral de estas personas. De este modo el IAI parece haberse convertido en una suerte de salario social para quienes lo perciben.

Sin duda alguna el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia no puede ser ajeno a esta realidad, por lo que debería trazar una estrategia para paliar estos efectos.

TERCERA.- Centrándonos en el supuesto que motivó la presente queja, carece de especialidad en el sentido de que esta Institución ha analizado ya en varias ocasiones las normas previstas en el *Decreto 57/1994, de 23 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.*

A riesgo de resultar reiterativo, simplemente se trata de recordar a la Administración que puesto que muchas familias dependen de esta prestación, sería lógico que las peticiones fueran resueltas en los términos previstos en la norma y puesto que el señor ... reúne tales requisitos lo deseable sería que se dictara resolución estimando su petición de IAI.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, emita resolución resolviendo la solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción presentada por el señor ...

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE